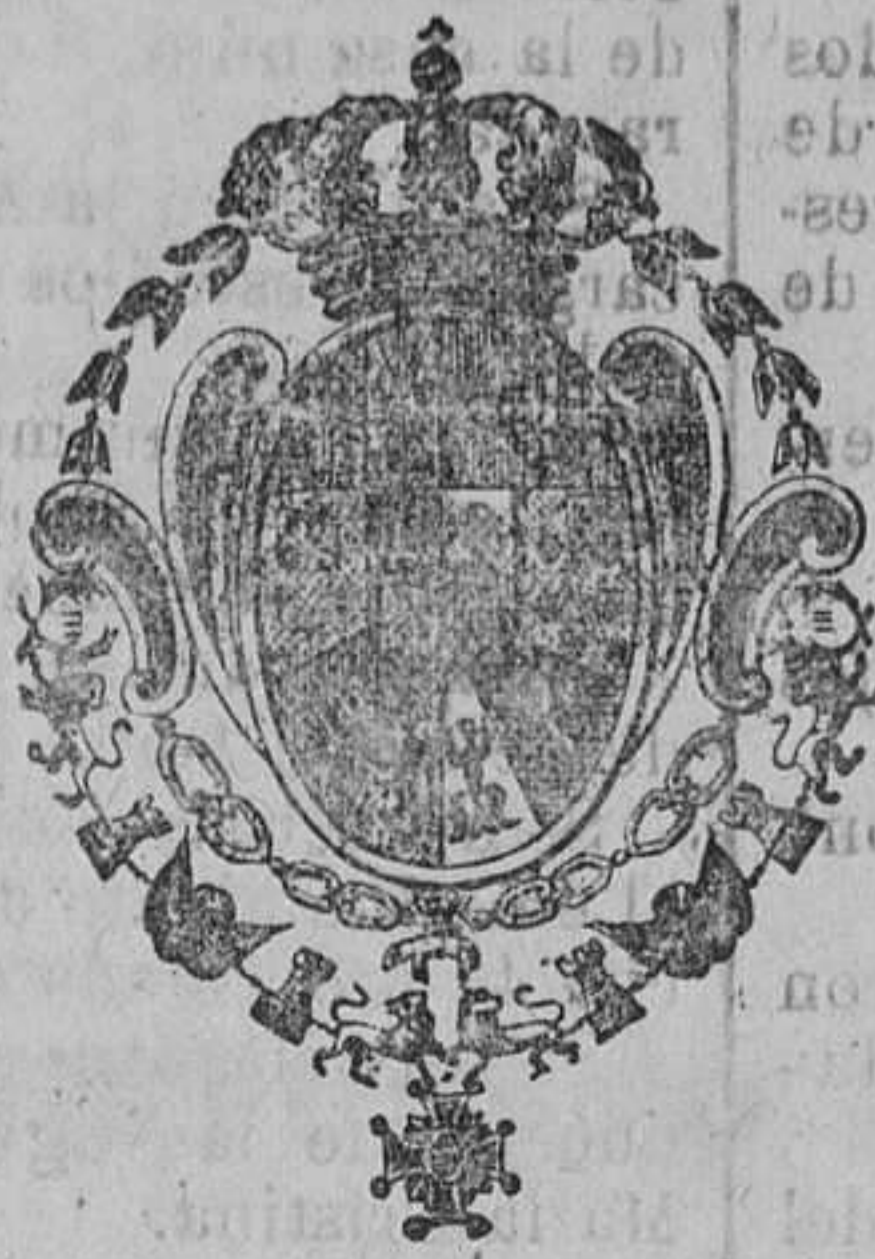


# Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

ALVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1837.  
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que maneje de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso en el Adm. del Boletín, D. Juan Ordoñez, Daoiz y Valarde, nú. 23, 2.º, sin cuya orden á 1.º B. no se insertarán.  
En la librería Católica, puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

Suscripción en Santander. — Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.  
Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será adelantado. — No se admite correspondencia oficial de los ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los le prendadas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

ss. MM. el Rey y la Reina Begente (D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 25 de Junio).

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Negociado 2.º—Sanidad.

Circular número 31

La salud pública, cuya conservación es siempre de trascendental importancia para los pueblos, y por la que deben todas las autoridades velar con exquisito celo, me obliga en esta época del año á recomendar á todas las dependientes de la mía que atiendan especialmente los preceptos higiénicos, que si bien deben observarse en todo tiempo, revisten interés especial en estaciones en que como la que comienza suelen aparecer enfermedades infecciosas que con más facilidad se propagan.  
Aun que la salud pública de esta provincia nada deja que desear en la actualidad, la legislación sanitaria impone el deber de recordar y llamar la atención sobre las disposiciones más importantes de las disposiciones vigentes, encargando su obser-

vancia los á Alcaldes, Ayuntamientos, Juntas de Sanidad, Subdelegados de Medicina, Farmacia, Veterinaria, Médicos titulares y en general á todos los habitantes de la provincia, que todos deben contribuir en la medida de sus fuerzas á evitar que la salud pública sufra alteración.

A este fin he dispuesto publicar las siguientes disposiciones.

«Se cuidará de que las calles, plazas y mercados, así como las fuentes públicas esten siempre limpias, prohibiendo en absoluto arrojar á la vía pública las basuras, aguas sucias y restos ó sobrantes de cualquier cosa.

Deberá mantenerse constantemente limpio el curso de las aguas potables para el consumo, procurando conservar su pureza por todos los medios posibles.

En aquellos pueblos en donde no sean corrientes las aguas, se prohibirá la entrada en ellas al ganado y aves de corral, así como ellavado de ropas. Si este tiene que efectuarse en aguas estancadas, se renovarán estas con frecuencia, y en ningún caso se permitirá que se verifique el de las ropas usadas por enfermos, allí donde el vecindario lave las suyas.

Se atenderá preferentemente á la limpieza y reparación, si fuese necesaria, de los conductos de aguas sucias, pozos negros, sumideros y alcantarillado. En los pueblos donde exista alcantarillado deberá cubrirse un trayecto suficiente fuera de la población, de manera que el desagüe se verifique lo más lejos posible de la misma, y en donde no lo hubiera se procederá á extraer con frecuencia las materias fecales, aguas sucias y basuras, prohibiendo los depósitos de estas materias en sitios cercanos á las poblaciones.

Deberá impedirse la expedición de carnes que se encuentren en condiciones nocivas para la salud, y á este efecto se tendrán presente para su cumplimiento las prescripciones del reglamento de 25 de Febrero de 1859, declarado vigente por Real orden de

25 de Setiembre de 1872, así como la Real orden de 31 de Diciembre de 1837.

Se inspeccionarán también escrupulosamente todos los alimentos, con preferencia las frutas, verduras, leche y pescados, destruyendo todo aquel que no reúna buenas condiciones para el consumo imponiendo á los dueños el oportuno correctivo.

Serán objeto de vigilancia especial las fábricas y almacenes de productos que puedan alterar las condiciones de salubridad, así como Hospitales, cárceles, fondas, posadas y tabernas, procurando que reúnan el debido aseo y ventilación, procediendo á su desinfección si fuere necesario.

Y por último, se prohibirá de modo terminante que en el interior de las poblaciones axisten celaderas de cerdos y todo depósito de animales cuya aglomeración resulte perjudicial para la salud, cumpliendo lo dispuesto en el reglamento de 8 de Agosto de 1867, reproducido por Real orden de 31 de Diciembre de 1838».

Encargo á los señores Alcaldes que den á la presente circular la mayor publicidad posible para que tanto las autoridades como los habitantes todos de esta provincia, cumplan las prescripciones citadas que habrán de resultar en beneficio de la salud pública.

Espero también del celo é ilustración de los señores médicos, que den cuenta á los Alcaldes, Subdelegados respectivos y al Inspector provincial de todo lo que á este importante asunto se refiere, y estos á su vez lo pongan en conocimiento de mi autoridad como encargada de hacer cumplir las disposiciones sanitarias vigentes.

Santander 25 de Junio de 1896.

El Gobernador,

Antonio Bastan y Goñi.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS  
JEFATURA DE SANTANDER

Expropiaciones.

Don Arsenio de Odriozola, Ingeniero Jefe interino de minas de este distrito.

Hace saber: Que habiendo solicitado don José Perez Prieto, vecino de Santander, la Expropiación forzosa de los terrenos comunales y particulares, indispensables para la construcción de un tranvía aéreo, y plano, y para la instalación de un lavadero de minerales, con objeto de explotar la mina de su propiedad titulada «La Tuya», sita en término de Santiago de Heras, Ayuntamiento de Medio Cudeyo, la persona que se considere perjudicada con la concesión de referencia puede presentar su reclamación en esta Jefatura de minas dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, estando de manifiesto en esta dependencia el expediente y plano presentado por el interesado.

Santander 23 de Junio de 1896.

A. de Odriozola

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Edicto.

En las relaciones de recibos de las contribuciones urbana, rústica, industrial, minas y carruajes devueltos por los Recaudadores de las zonas de Ramales, Castro-Urdiales y Laredo,

para hacerlas efectivas por la vía ejecutiva, ha dictado esta Tesorería con fecha de hoy la siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al 4.º trimestre del corriente año económico los contribuyentes por urbana, rústica, industrial, minas y carruajes, que expresa la precedente relación en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín oficial» y en la localidad respectiva con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1838 quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 11 de la Instrucción de procedimientos de igual fecha en la inteligencia de que si en el término de tres días cuyo pago se hará constar en el recibo talonario no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda á darla publicidad reglamentaria á esta providencia é incoar el procedimiento de apremio entréguense los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva el cual firmará el recibo de la factura que queda en esta Tesorería.

Lo que en cumplimiento del párrafo 3.º art. 14 de la Instrucción antes mencionada se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Santander 19 de Junio de 1896.—  
El Tesorero, Marcelino Araujo.

#### COMISARIA DE GUERRA DE SANTOÑA

El Comisario de Guerra Interventor de la Factoría de utensilios de esta plaza.

Hago saber: Que el día 9 de Julio próximo venidero, á las doce de su mañana, se celebrará público concurso con objeto de adquirir aceite, petróleo y carbon para la Factoría de utensilios de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de dicho establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables de nueve á doce de la mañana, cuyas bases y condiciones interesadas sean conocidas por cuantas personas se presenten al expresado concurso.

Santoña 25 de Junio de 1896.—  
Santos Mas.

#### ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS

DE LA

#### PROVINCIA DE SANTANDER.

La Junta administrativa reunida en esta Administración en 24 del actual acordó, con arreglo al artículo 299 de las Ordenanzas, imponer la multa de el valor oficial del género más el derecho de arancel ascendente en junto á pesetas 106'50 por 28 kilos café en grano y un saco envase aprehendidos por los carabineros veteranos en esta capital la noche del 20 del actual á un hombre que huyó al dársele el alto por los individuos del resguardo.

Lo que se hace público á fin de que quien se crea con derecho á reclamar, puede efectuarlo por conducto de esta dependencia en el plazo de quince días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio.

Santander 24 de Junio de 1896.—  
El Administrador, Nárdiz.

## Anuncios oficiales.

### Ayuntamiento de Santander

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad en las sesiones correspondientes al mes de Marzo de 1896.

Se aprueban los extractos de acuerdos correspondientes á los meses de Diciembre y Enero.

Se aprueba el programa de festejos para el próximo verano.

Se aprueba la distribución de fondos para el presente mes.

Se acuerda confeccionar el padron de cédulas personales para la Hacienda.

Se aprueba el informe acerca del punto más conveniente para construir aquí una Aduana.

Se concede á D. Bartolomé P. Cortés, una sepultura para el cadáver de D. Daniel Fernandez Vega.

Se autoriza á D. Carlos Saro para construir un panteon.

Se permite á D. José Ponton la disposición de miradores y otras obras de poca importancia en la casa número 4 de Isabel II.

Se acuerda construir por subasta un kiosko en la Plaza de Becedo.

Se aprueba un dictámen referente á la apertura de las calles de Gándara y Bonifaz.

Se aprueban las cuentas de obras desde el día 23 al 29 de Febrero.

Se adjudica á D. Anibal Colongues la subasta de invernales de sifon en la Rivera, calle de Colosía y Plazoleta del Sardinero.

Se aprueba la distribución de fondos de la zona de Ensanche.

Se aprueban las cuentas de los bomberos correspondientes al mes de Febrero.

Se acuerda añadir á las 1200 pesetas para el carro de útiles contra incendios 125 más que reclama el constructor.

Se deniega á D. Bernardino Botas el permiso para vender en un cajon de la Plaza Nueva los despojos de toda clase de reses.

Se acuerda ejecutar varias obras en la cárcel pública.

Se acuerda consignar en acta el sentimiento de la Corporación del fallecimiento del Sr. Marqués de Hazas, sepultar su cadáver en panteon de hijos ilustres en el cementerio de Ciriego.

Se acuerda telegrafiar al Sr. Presidente del Consejo de Ministros que el Ayuntamiento le ofrezca cuanto es y pueda valer en defensa del honor y de la integridad de la patria.

Se aprueba el extracto de acuerdos del mes de Febrero.

Se acuerda que caase baja en la banda de música Adolfo Carbelo y se admite la dimision á Manuel Lopez.

Se concede á la señora viuda de Boggio una mensualidad del haber que disfrutaba su esposo.

Se autorizó al gremio de Pescadores varias reformas en los aparatos de la Almotacenia.

Se nombra Interventor del fiato de Naos á D. Bernardo Feliú.

Se autoriza á D. Alberto Gutierrez Velez para construir una cripta en su terreno del cementerio de Ciriego.

Se autoriza á los señores Corcho Hijos para construir una cripta en el mismo cementerio.

Se autoriza á D. Francisco Fons para construir una casa en la calle Alta.

Se autoriza á D. Feliciano Crespo para ampliar la planta baja de la casa núm. 6 de la calle del Sol y elevar dos pisos y una bohardilla.

Se autoriza á D. Francisco Peral

para disponer dos baterías de miradores en la casa núm. 26 de la calle de la Blanca.

Se autoriza á D. Daniel Sierra para colocar dos cortinas metálicas y decorar la fachada Sur en la planta baja de la casa núm. 8 de la calle de Atarazanas.

Se autoriza á la Alcaldía para encargár los estudios de la carretera de Cabo Mayor.

Se concede un mes de prórrega al contratista de las obras del boulevard de la calle de Calderon de la Barca.

Se aprueban las cuentas de obras desde el día 1 al 7 del corriente mes.

Se aprueba un dictámen referente al emplazamiento de terreno de una cunbta proyectada en el Sardinero.

Se aprueba otro relativo á la conducción de las aguas al cuartel de María Cristina.

Se acuerda que continúen trabajando los jornaleros hasta la semana próxima en el Parque de la Magdalena.

Se admite las dimisiones á los individuos de la banda municipal á Manuel Fernandez y Inocencio Haedo, y entren á formar parte de ella Federico Blanco, Ramon Garcia y Miguel Cubilles.

Se aprueba el arriendo de varios arbritrios.

Se autoriza á don Tiburcio Ballesteros para construir un edificio en la calle Alta.

Se autoriza á don José Ponton para colocar una acera de Portland, al frente de la casa número 5 de la calle de la Blanca.

Se autoriza á la Alcaldía para gastar 3000 pesetas más en los jardines de la Magdalena.

Se aprueban las cuentas de obras desde el día 8 al 14 del corriente mes.

Se nombra á don Moisés Alonso Capellan del cementerio de Ciriego.

Se faculta á la Alcaldía para gastar 1408 pesetas para la adquisicion de varios aparatos eléctricos para el Teatro.

Se autoriza á don Tomás Quintanilla para recoger de Secretaría una escritura suya.

Se aprueba el bando de la Alcaldía de los locales para las elecciones de Diputados á Cortes.

Se acuerda pagar en este ejercicio las pensiones repuestas y el sueldo de dos empleados últimamente nombrados.

Se concede á don Francisco Perez Bustamente ampliacion de terreno en el cementerio de Ciriego.

Se concede á don Julian Ortiz un terreno á perpetuidad en el mismo cementerio.

Se concede prórrega al contratista de las obras de Piquío.

Se aprueban las cuentas de obras desde el día 15 al 21 del corriente.

Se aprueba el acto de subasta del nuevo tranvía de Miranda.

Se aprueba igualmente la subasta de la construcción del kiosko de Becedo.

Se autoriza á la Compañía del ferrocarril de Santander á Solares pare establecer cinco vías de un metro de ancho en la zona de Maliaño, y al del ferrocarril Cantábrico para establecer una vía que enlaze con la general de Santander á Bilbao.

Se aprueba el dictámen referente al arrendamiento de terreno para la Exposicion de ganados.

Santander 30 de Abril de 1896.—  
V.º B.º, El Alcalde, J. M. Gonzalez Trevilla.—José María Quintanilla, Secretario.

### Ayuntamiento de Luena

El día ocho del próximo mes de Julio de diez á doce de su mañana y

ante la respectiva Comisión de subastas tendrá lugar en la sala consistorial el arrendamiento á la exclusiva del grupo de carnes bajo el tipo total de 4660 pesetas 88 céntimos y con la rectificación de precios en alza de seis céntimos en cada kilo para la venta.

El pliego de condiciones y demás circunstancias están de manifiesto en la Secretaría, al que se han de sujetar los licitadores.

Lo que se anuncia al público y se convoca licitadores.

Luena 24 de Junio de 1896.—El Alcalde, Francisco Revuelta.

### Ayuntamiento de Val de S. Vicente

El padron de edificios y solares formado por este Ayuntamiento para el año económico de 1896 á 1897, se halla expuesto al público en la Secretaría de la Corporacion por el término de ocho días, contados desde la insercion de este edicto en el «Boletín oficial» de la provincia, á los efectos oportunos.

Val de San Vicente 23 de Junio de 1896.—El Alcalde accidental, Gumersindo Lopez.

El padron de cédulas personales para el próximo año económico de 1896 á 1897, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, desde su publicacion en el «Boletín oficial» de la provincia, con el fin de que todos los habitantes del término puedan enterarse y hacer las reclamaciones que les convengan, en la inteligencia que trascurrido dicho plazo no se oirá ninguna reclamacion.

Val de San Vicente 23 de Junio de 1896.—El Alcalde accidental, Gumersindo Lopez.

No habiendo comparecido el mozo Enrique Alegria Sorde, hijo de Vicente y de Angela, número primero del alistamiento de este año, al acto de la clasificacion y declaracion de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujecion á las disposiciones de los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporacion con las condenaciones consiguientes de gastos al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente á mi autoridad á fin de ser presentado ante la Excm. Comisión provincial para su ingreso en la Caja respectiva; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remision á este municipio del mencionado prófugo, ó su presentacion á disposicion de la Comisión provincial.

Val de San Vicente 22 de Junio de 1896.—El Alcalde presidente, Gumersindo Lopez.

# DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

## PROVINCIA DE SANTANDER

### IMPUESTO DE MINAS

2 POR 100 SOBRE EL PRODUCTO BRUTO

CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO ECONOMICO DE 1895-96

### IMPORTANTE.

RELACION que en cumplimiento á lo que preceptúa el artículo 3.º de la ley de 25 de Julio de 1835 y 22 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889, base del impuesto del 2 por 100 sobre el producto bruto de la riqueza minera y de lo prevenido por la Direccion general de Minas existentes en esta provincia y que vienen siendo objeto de explotacion, en cuya relacion se señala á cada minero por cálculo prudencial la cantidad que deben abonar en el referido cuarto trimestre por el impuesto tambien mencionado, debiendo de hacer presente que al fijar este cálculo sin tener conocimiento del resultado mayor ó menor de la explotacion, solo tiene por objeto el servir de antecedente en los casos de reclamaciones por notable diferencia ó por morosidad en la presentacion de las relaciones de producto por los mineros, tienen la obligacion de presentar en los diez primeros dias del mes de Julio próximo.

Número de la carpeta registro.	NOMBRE DEL PROPIETARIO Ó SOCIEDAD.	Título de la mina.	CLASE del mineral.	Cantidad que se les señala por el 2 por 100 sobre el producto bruto como abono durante el cuarto trimestre de 1895-96.			
				A cada mina.		A cada minero.	
				Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
616	Sres. Harrison y Turner	Eureka núm. 4	Hierro	600	»		
51	D. Domingo P. Basterrechea	Los Mártires	Zinc	2	»		
552	La Salinera Montañesa	Ramon	Sal comun	16	»		
159	Compañía Minera de Setares	Ceferina	Hierro	2686	»		
535	La misma	Industria	Idem	256	»		
93	Herederos de D. Fausto S. Lamadrid	Imposible	Agua salada	60	»		
300	Real Compañía Asturiana.	San Roque	Zinc	640	»		
299	La misma	San Tiburcio	Idem	1280	»		
297	La misma	Rentería	Idem	1600	»		
295	La misma	Que será	Idem	640	»		
411	La misma	Teresa	Idem	600	»		
437	La misma	Enriqueta	Idem	173	»		
422	La misma	Buenita	Idem	31	»		
444	La misma	Toquilla	Idem	31	»		
406	La misma	Magdalena	Idem	48	»		
441	La misma	Margarita	Idem	37	»		
415	La misma	Dulcinea	Idem	37	»		
409	La misma	San Bartolomé	Idem	31	»		
336	La misma	Primera	Idem	55	»		
418	La misma	Isidra	Idem	36	»		
457	La misma	Demasia á Toquilla	Idem	12	»		
443	La misma	Idem á Margarita	Idem	4	»		
158	D. Juan Bailey Davies	Anita	Hierro	1000	»		
213	D.ª Juliana Pineda	Pepita	Idem	86	»		
214	La misma	Mas Pepita	Idem	10	»		
723	D. Manuel Gil	Amalia	Idem	52	»		
570	Sres. Hugh Lyle Smyh	Antonia	Idem	60	»		
7	D. Antonio del Diestre	San José	Zinc	760	»		
637	Sociedad Providencia	Paciencia y otras	Calamina	410	»		
121	D. Juan Lembera	Constancia	Idem	66	»		
584	Simon Fernandez	Galerna	Hierro	20	»		
1008	Pablo Piqué	Andrea	Calamina	96	»		
586	Sres. Willian Baird y Compañía	Carmelita y otras	Hierro	980	»		
529	D. Juan M. Mazarrasa	Atrevimiento y otras	Zinc	912	»		
863	Pedro Alvarado y Compañía	Protectora	Calamina	32	»		
666	Félix Herrero y D. Pedro Boya	Chirtera	Hierro	12	»		
704	Manuel Gonzalez y Martinez	Olvidada	Plomo	76	»		
843	Félix Herrero	Luisa	Hierro	20	»		

Número de la carpeta registro.	NOMBRE DEL PROPIETARIO Ó SOCIEDAD.	TÍTULO DE LA MINA	CLASE del mineral.	Cantidad que se les señala por el 2 por 100 sobre el producto bruto como abono durante el tercer trimestre de 1895-96.			
				A cada mina.		A cada minero.	
				Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
842	D. Félix Herrero	La Olvidada	Hierro	20	»		
84	Sociedad Minera La Feniciana	Tres Pupiles	Calamina	36	»		
82	La misma	Maximina	Idem	66	»		
213	La misma	Pepita	Idem	60	»		
89	La misma	Escombrera 2. <sup>a</sup>	Idem	18	»		
184	D. José Pérez Prieto	La Mia	Idem	6	»		
986	El mismo	La Tuya	Idem	60	»		
1040	D. Francisco R. Canevaro	San José	Idem	16	»		
130 y 131	José Mac-Lennan	Chiton 2.º y 5.º	Hierro	1020	»		
273	El mismo	Tercer Resguardo	Idem	360	»		
279	D. Rufino de la Incera	Cualquier cosa	Idem	108	»		
684	Matías del Cerro	Matilde	Idem	25	»		
238	Marcelino Haro	Dá	Idem	60	»		
237	El mismo	Alba	Idem	60	»		
18	D. <sup>a</sup> Amalia Pérez del Molino	María	Idem	480	»		

Al ponerlo esta Delegacion en conocimiento de los interesados por medio de este periódico oficial, debe hacerles saber que si en el plazo marcado no presentan las relaciones de productos en esta expresada Delegacion, tendrá que pasar por la cantidad fijada en el estado que precede, sin derecho á reclamacion alguna, cuyo estado estará expuesto al público por espacio de ocho dias en la Administracion de Hacienda de, con el fin de que los mismos interesados puedan enterarse con más facilidad de las cuotas que les hayan impuesto, para lo cual se ha tenido en cuenta las relaciones exhibidas en trimestres anteriores, las estadísticas mineras y todos los mineros de la provincia, que aunque no hayan obtenido productos de sus minas, esto no les exime del deber de presentar las oportunas relaciones que así lo acrediten.

Santander 22 de Junio de 1896.

El Delegado de Hacienda, P. I.,

3-2

M. GONZALEZ NIEVA.

*Ayuntamientos que estan en descubierto por suscripción al «Boletín oficial» en el año económico de 1893 á 94*

San Miguel de Aguayo  
Vega de Liébana  
(Corrales de Buelna (Juzgado))

*Año económico de 1894 á 95*

Mazuerras  
Miengo  
Peñarrubia  
Ruiloba  
Villaverde de Trucíos  
Vega de Liébana

*Año económico de 1895 á 96.*

Bareyo  
Bárcena de Cicero  
Camaleño  
Campó de Yuso  
Castañeda  
Castro ó Cillorigo  
Colindres  
Comillas  
Corvera  
Hermandad de Campó de Suso  
Enmedio  
Entrambasaguas  
Hazas en Cesto  
Las Rozas  
Los Tojos  
Lamason  
Luena  
Mazuerras  
Miengo

Pesquera  
Peñarrubia  
Reocin  
Rionansa  
Ruente  
Puente-Viesgo  
Ruiloba  
Santiurde de Reinosa  
San Pedro del Romeral  
Suances  
San Miguel de Aguayo  
San Vicente de la Barquera

Villaescusa  
Villaverde de Trucíos  
Val de San Vicente  
Vega de Liébana

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administracion del *Boletín oficial* las cantidades que se detallan por anuncios de prendas de ganados y de suostas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; desde Julio de 1889 á Diciembre 1891 y desde Enero á Diciembre de 1894.

Polaciones . . . . .	10 40
Potes . . . . .	4 50
Reocin . . . . .	12 60
Ruente . . . . .	17 45
Ruiloba . . . . .	5 60
San Miguel de Aguayo . . . . .	4 60
San Pedro del Romeral . . . . .	13 50
Santa María de Cayon . . . . .	4 40
Santiurde de Reinosa . . . . .	4 70
Puente Viesgo . . . . .	6 20
Val de San Vicente . . . . .	14 80
Villaescusa . . . . .	0 71
Villacarriedo . . . . .	1 00
Vega de Liébana . . . . .	5 13
Villaverde de Trucíos . . . . .	2 70
Solórzano . . . . .	0 70
Miera . . . . .	1 4
Puente-Viesgo . . . . .	3 92
Ruente . . . . .	54 55
San Miguel de Aguayo . . . . .	31 91

*Desde Enero á Diciembre de 1892.*

Arenas . . . . .	10 80
Campó de Yuso . . . . .	2 80
Cillorigo . . . . .	2
Comillas . . . . .	2 16
Espinilla . . . . .	5 90
Hermandad Campó de Suso . . . . .	18 80
Lamason . . . . .	10 50
Luena . . . . .	2 16
Mazuerras . . . . .	13 20
Miera . . . . .	6 66
Peñarrubia . . . . .	1 88
Puente-Viesgo . . . . .	7 30

Reocin . . . . .	7 30
Ruente . . . . .	9 80
San Miguel de Aguayo . . . . .	9 60
Santa Cruz de Bezana . . . . .	1 70
Valdeprado . . . . .	2 40

*Desde Enero á Diciembre de 1893.*

Arenas . . . . .	8 50
Campó de Yuso . . . . .	2 50
Cillorigo . . . . .	7 40
Comillas . . . . .	2 30
Hermandad Campó de Suso . . . . .	14 20
Lamason . . . . .	2 50
Las Rozas . . . . .	1 50
Luena . . . . .	5 70
Mazuerras . . . . .	11 00
Miengo . . . . .	16 95
Peñarrubia . . . . .	6 30
Polaciones . . . . .	12 50
Potes . . . . .	10 30
Puente-Viesgo . . . . .	29 35
Hermandad Campó de Suso . . . . .	61 60
Luena . . . . .	35 20
Ruente . . . . .	4 00
San Miguel de Aguayo . . . . .	2 00
San Pedro del Romeral . . . . .	27 85
Santiurde de Reinosa . . . . .	2 20
Suances . . . . .	3 10
Val de San Vicente . . . . .	2 20
Vega de Liébana . . . . .	17 20

*Desde Enero á Diciembre de 1894*

Ampuero . . . . .	5 40
Arenas . . . . .	3 90
Anievas . . . . .	6 60
Campó de Yuso . . . . .	6 30
Cillorigo . . . . .	22 50
Corvera . . . . .	2 60
Hazas en Cesto . . . . .	22 75
Hermandad Campó de Suso . . . . .	5 80
Lamason . . . . .	15 80
Laredo . . . . .	12 00
Las Rozas . . . . .	5 40
Los Tojos . . . . .	15 00
Luena . . . . .	14 30
Peñarrubia . . . . .	7 00
Polaciones . . . . .	7 45

*Desde Enero á Diciembre de 1895.*

Ampuero . . . . .	46 95
Arenas . . . . .	3 70
Anievas . . . . .	3 50

Arredondo . . . . .	9
Bárcena de Cicero . . . . .	2 20
Bárcena Pié de Concha . . . . .	1 70
Cabezon de Liébana . . . . .	13 10
Cabuérniga . . . . .	9 30
Camaleño . . . . .	4 16
Campó de Yuso . . . . .	4 90
Castañeda . . . . .	4 90
Cieza . . . . .	1 70
Cillorigo . . . . .	6 10
Colindres . . . . .	2 30
Corvera . . . . .	2 20
Enmedio . . . . .	16 90
Entrambasaguas . . . . .	11 50
Hermandad Campó de Suso . . . . .	11 20
Lamason . . . . .	13 95
Luena . . . . .	2 40
Mazuerras . . . . .	2 10
Miera . . . . .	1 80
Peñarrubia . . . . .	4 30
Pesquera . . . . .	1 60
Pielagos . . . . .	1 90
Puente Viesgo . . . . .	5 40
Polaciones . . . . .	14 30
Potes . . . . .	7 45
Ramales . . . . .	2 20
Rasines . . . . .	3 50
Reinosa . . . . .	5 75
Reocin . . . . .	7 50
Rivamontan al Mar . . . . .	3 40
Rivamontan al Monte . . . . .	8 80
Ruente . . . . .	3 40
Ruesga . . . . .	1 66
Ruiloba . . . . .	3
Rionansa . . . . .	28 10
San Miguel de Aguayo . . . . .	7 60
San Pedro del Romeral . . . . .	1 80
San Roque de Riomiera . . . . .	2 40
Santa María de Cayon . . . . .	13 45
Santiurde de Toranzo . . . . .	2
Suances . . . . .	4 10
Seba . . . . .	2 10
Tudanca . . . . .	2 10
Tresvise . . . . .	2 30
Uznayo . . . . .	3 70
Udías . . . . .	7 54
Val de San Vicente . . . . .	3
Villaescusa . . . . .	2 30
Villacarriedo . . . . .	2 20
Valdeprado . . . . .	8 05
Vega de Liébana . . . . .	1 70
Villafutre . . . . .	7
Valdáliga . . . . .	6 30
Vega de Pas . . . . .	11 10
Valderredible . . . . .	3